

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en un plazo de diez días. Según el alcance de las modificaciones, la Consejería podrá adaptar las condiciones de la subvención.

Artículo 11º.— 1. Las obras incluídas en el Plan deben iniciarse antes del día 1 de octubre de 1.994 y ejecutarse en los plazos previstos en los correspondientes proyectos técnicos.

2. Antes del día 31 de Octubre de 1.995 deberá hallarse acreditada ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la finalización de las obras incluídas en el Plan del año 1.994, mediante la presentación de la certificación final de obra.

Sección 3ª.— Pago de las subvenciones

Artículo 12º.— El pago de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma a medida que se presenten las certificaciones de obra y las correspondientes facturas o, en su caso, certificaciones de relaciones de gastos, hasta alcanzar el 80 por 100 del importe de la subvención reconocida.

El 20 por 100 restante sólo se hará efectivo cuando, tras la presentación de la certificación de obra final, acompañada de la factura, el acta de recepción provisional y la certificación de liquidación de la subvención según el modelo del Anexo IV, se efectuó por los técnicos de la Consejería la comprobación de conformidad de la realización de la inversión.

Los pagos efectuados con anterioridad a la terminación de la obra, tendrán siempre la condición de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que puedan derivarse de comprobaciones posteriores.

Artículo 13º.— 1. Para proceder al pago en la forma establecida en el artículo anterior, será preciso que las certificaciones de obra se hallen formalizadas correctamente, suscritas por el director de la obra y por el contratista y con certificación de haber sido aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

No obstante, con independencia de la relación contractual entre la Entidad Local y el adjudicatario, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá determinar por sí misma la subvención abonable, a través de los datos acreditados por las certificaciones de obra o por otras comprobaciones, aunque el resultado difiera del expresado en dichas certificaciones.

2. En todo momento se permitirá y facilitará a los representantes de la Consejería la comprobación del expediente administrativo relativo a la inversión subvencionada, así como del estado y condiciones de la ejecución.

Artículo 14º.— 1. No se efectuarán pagos por subvenciones correspondientes al Plan Regional de Obras y Servicios, mientras la Entidad beneficiaria tenga pendiente de justificar la ejecución total o parcial de obras correspondientes a anualidades anteriores del Plan, con incumplimiento de los plazos que se hubieren señalado al efecto.

Tampoco se pagarán las subvenciones referidas a obras relativas al ciclo hidráulico (captación, abastecimiento, distribución o saneamiento), a aquellas Entidades que no realicen un control efectivo del consumo de agua por cada usuario del servicio, mediante la instalación de contadores individualizados, o no repercutan los costes del servicio en función del consumo.

2. Si una Entidad tuviera deudas con la Comunidad Autónoma, por cantidades percibidas en exceso o indebidamente, en concepto de subvenciones, se efectuará la compensación automática hasta la cantidad que corresponda, con los pagos que hubiera de realizar a su favor la Comunidad Autónoma en aplicación de los artículos anteriores.

Artículo 15º.— 1. Por cada ingreso en concepto de subvención, la Entidad Local deberá aportar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma -Consejería de Hacienda y Economía- una certificación de que ha sido registrado aquél en su contabilidad.

2. Los bienes e instalaciones financiados total o parcialmente con las subvenciones acogidas al Plan Regional de Obras y Servicios, deben destinarse de forma efectiva al servicio que motivó la inclusión en el Plan y permanecer afectados al mismo durante un plazo no inferior a veinticinco años.

El incumplimiento de esta condición determinará el reintegro de la subvención percibida, a requerimiento de la Comunidad Autónoma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, a 29 de Marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CERTIFICACION DE APROBACION DE PROYECTO TECNICO, DIRECCION DE OBRA Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

PLAN REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	AÑO 1.994
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	
MUNICIPIO:	
NUMERO Y DENOMINACION DE LA OBRA SEGUN EL PLAN:	

Don
del Ayuntamiento de

Secretario
Certifico:

1º.- Que en sesión de _____, la Corporación acordó aprobar el proyecto técnico cuyas circunstancias se detallan a continuación:

TITULO:
AUTOR:
FECHA DE REDACCION:
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA (Incluido I.V.A.) (1)

Asimismo, la Corporación acordó (2) _____ como Director de las obras a:

NOMBRE Y APELLIDOS:
TITULACION:
DOMICILIO:
TELEFONO:

2º.- Que, habiéndose realizado el replanteo de la obra y consideradas las circunstancias materiales y jurídicas, resulta comprobado que el Ayuntamiento cuenta con la plena posesión y disposición de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras.

En _____ a de _____ de 1.994.
Vº Bº _____ EL ALCALDE. _____ EL SECRETARIO.

(1) El que figura en el proyecto, no el importe de inclusión en el Plan.
(2) "nombrar" o "proponer", según se vaya a contratar (o ejecutar) por el Ayuntamiento o por la Comunidad Autónoma.

ANEXO II

CERTIFICACION DE ADJUDICACION DEFINITIVA

SECCION: _____	
PLAN O PROGRAMA _____	AÑO 1.994
ENTIDAD <u>COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA</u>	CODIGO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MUNICIPIO _____	CODIGO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
NUM. OBRA SEGUN PLAN: _____	DENOMINACION OBRA: _____

Don _____ Secretario de _____ CERTIFICO Que esta Corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del plan arriba indicado, cuyas circunstancias se detallan a continuación:

NOMBRE CONTRATISTA _____	N.I.F./C.I.F. _____
FORMA ADJUDICACION _____	PLAZO EJECUCION _____
FECHA ADJUDICACION _____	F. INICIACION OBRA (1) _____
PRECIO DE ADJUDICACION _____	

Vº Bº _____ de _____ de 1994.
EL ALCALDE. _____ EL SECRETARIO.

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

A rellenar por la Comunidad Autónoma	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
PRESUPUESTO INCLUIDO EN EL PLAN			
Subvención del M.A.P.			
Otras Subvenciones Estatales			
Comunidad Autónoma			
Fondos Estructurales (C.E.E.)			
Diputación: Fondos Propios			
B.C.L.			
Ayuntamiento: Fondos Propios			
B.C.L.			
Ajuntación propia			
LIQUIDACION SUBVENCION M.A.P. (Art. 13 Real Decreto 665/90, de 25 de mayo)			
TOTAL SUBVENCION M.A.P. ADJUDICADO:			
	75% _____ PTAS.		
	25% _____ PTAS.		

(1) R.D. 665/90, de 25 de mayo, en su art. 12 establece que las obras deberán iniciarse antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente.